

ORDENANZA N° 1130/2024

AUTORIZA TOMA DE PRESTAMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE REDES DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL

VISTO:

Que se dictó la Ordenanza que autorizó al Departamento Ejecutivo a llevar adelante la ejecución y construcción de Red de Distribución de Gas Natural – Etapa DC 05300/002;

Que se dictó la Ordenanza 1046/2021 que adhirió al Convenio Marco para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria.

CONSIDERANDO:

Que es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a gestionar el préstamo para la realización de la citada Obra;

Que es necesario facultar al Departamento Ejecutivo ceda de la coparticipación que le corresponde al Municipio los montos que correspondan a las cuotas a pagar en concepto de devolución del préstamo recibido

Atento a ello y a las facultades que le otorga la Ley de Municipios N° 8102:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1130/2024

Artículo 1°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24, y su Adenda modificatoria un préstamo con destino a la ejecución de la Obra de Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – DC 05300/002.

Artículo 2°: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a ceder “pro solvendo” a favor del LA PROVINCIA DE CORDOBA, los derechos que la Municipalidad tiene sobre las



sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia u sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) a efectos de garantizar sus obligaciones en virtud del Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria, al que se adhirió.

Artículo 3°: AUTORICESE a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente de los recursos que le corresponde percibir al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia u sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los COMPROMISOS asumidos por la Municipalidad bajo el Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria.


Artículo 4°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

“Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a quince días del mes de abril del año dos mil veinticuatro”

Promulgada por:

Decreto N° 020/2024

De fecha: 16/04/2024


RUBÉN DEPIANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD VILLA SANTA ROSA




MILVIA EDITH MANSILLA
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad Villa Santa Rosa